



**Confederación Hidrográfica del Tajo
Avenida de Portugal, 81
28071 Madrid**

CartaSolicitudAplicacionDIA_10-08-2017

ASUNTO: DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

PROYECTO: MINICENTRAL HIDROELECTRICA DEL MOLINO DEL CONDE EN EL RIO ESCABAS.

PROMOTOR: HIDROELECTRICA DEL ESCABAS, S.L.U.

***** en nombre de la Asociación "Ecologistas en Acción - Cuenca", Asociación inscrita en el "Registro Único de Asociaciones de Castilla-La Mancha" con el número 9.904, Sección Primera, de la localidad de Cuenca y con NIF: G-16141830, con domicilio a efectos de notificación en, Apartado de Correos 94. 16080 CUENCA, Teléfono ***** y correo electrónico cuenca@ecologistasenaccion.org.

EXPONE:

En relación con la **MINICENTRAL HIDROELECTRICA DEL MOLINO DEL CONDE EN EL RIO ESCABAS, TM DE PRIEGO (CUENCA)**, con declaración de impacto ambiental (DIA) publicada en el D.O.C.M. de 1 de septiembre de 2014, se estarían incumpliendo las condiciones ambientales publicados en la mencionada DIA en las que, se entiende, que ese organismo de gestión en materia de aguas tiene competencia. Y en concreto:

1. Los caudales mínimos, puesto que en la estación de aforo de esa confederación, situado agua arriba (ver foto adjunta), se puede apreciar una medición de 11 cm el 9/08/2017 a las 10:32 y por tanto un caudal inferior al fijado en la DIA como caudal ecológico. A pesar de ello la instalación eléctrica estaba turbinando el mismo día entre las 9:30 y las 11h. Además, se ha publicado una foto del 15/05/2017 en un medio de comunicación local la que se aprecia que no hay caudal circulante.
2. Construcción de un recrecimiento de obra en la coronación de la presa, que aumenta la cota de embalse. Esta obra ha sido realizada durante el mes de julio de este año.

Por todo ello,

SOLICITA:

1. Esa Confederación Hidrográfica, utilice de los medios adecuados que contempla la legislación para que el promotor cumpla con los caudales ecológicos y por tanto deje de derivar por el caz y de turbinar cuando el caudal circulante del río Escabas esté por debajo del mínimo contemplado en la DIA.
2. Se realicen inspecciones periódicas de la instalación y se abra procedimiento sancionador contra el promotor en caso de incumplimiento de dichos caudales y del resto de condiciones ambientales que figuran en la DIA y se apliquen las sanciones que contempla la legislación, incluyendo, en su caso la paralización de la actividad industrial.

3. Se obligue al promotor de la minicentral, a restituir la presa a la situación anterior al recrecimiento. El promotor deberá hacerse cargo de los gastos que esta actuación.

4. Que mientras se tramitan los correspondientes expedientes sancionadores, se tomen medidas cautelares de forma inmediata, para evitar que se sigan produciendo impactos sobre el río Escabas, incluyendo, si es necesario y en aplicación de la normativa, la paralización de la actividad industrial.

5. En cumplimiento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y puesto que se trata de "información ambiental" (Artículo 2.3.a), se facilite a esta organización:

a. Todas y cada una de las actas de inspección realizadas en la mencionada instalación.

b. Contenido íntegro de los expedientes sancionadores derivados de las inspecciones realizadas.

b. Todas y cada una de las medidas de caudal tomadas (tanto en el cauce como en el caz y otros puntos vinculados a la explotación hidroeléctrica), por el promotor o las inspecciones realizadas, desde que comenzó a operar la mencionada minicentral.

En Cuenca, a 10 de agosto de 2017

Firmado: *****

